

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Santa Bárbara, Antioquia, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintiuno
(2.021)

Sustanciación	No.448
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Asociación Mutual Luz Divina
Demandado	Huber Augusto Cuervo Escobar y otro
Radicado	05679 40 89 001 2021 00136 00
Asunto	Requiere a la parte actora

Atendiendo el memorial aportado por el apoderado de la parte actora, advierte el Despacho que no se ciñe a lo estipulado en el artículo 291 del Código General del Proceso. Ello, por cuanto la citación para notificación personal no fue remitida a la dirección informada en la demanda a través de una empresa postal autorizada. Asimismo, se observa que tampoco se ajusta a los lineamientos del artículo 8 del Decreto 806 del 2020, toda vez que la notificación personal, con sus respectivos anexos, no fue enviada como mensaje de datos a la dirección electrónica del ejecutado.

Así las cosas, se requiere al memorialista a efectos de que gestione la notificación la demanda en debida forma, dando estricto cumplimiento a las disposiciones de los artículos 291 a 293 del Código General del Proceso o el artículo 8° del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

WILFREDO VEGA CUSVA
JUEZ

CERTIFICO Que el auto que antecede fue notificado electrónicamente por estados Nro. 155 fijado el día 17 del mes de noviembre del año 2021, a las 08:00 de la mañana. _____ DANIEL FELIPE GALLEGO URREA Secretario
--

Firmado Por:

**Wilfredo Vega Cusva
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Santa Barbara - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **240e47f1c2ad1511ce2c25142a70de72bdc42aae89ca9fa10b57d06f0524637f**

Documento generado en 16/11/2021 11:45:19 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>